

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA EL DESARROLLO DE ITINERARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN.

Por Orden FAM/624/2023, de 9 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto la capacitación e inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en el ámbito de Castilla y León.

La base séptima de la citada Orden dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública acordada por resolución del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la disposición final primera de la Orden FAM/624/2023, de 9 de mayo,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) (Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027), con una tasa de cofinanciación del 60%, para el desarrollo de proyectos dentro del programa CAPACITA, que supone la realización de itinerarios para la capacitación de mujeres vulnerables. El objetivo general es financiar proyectos en materia de capacitación e inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito de Castilla y León.
2. Estas subvenciones tienen como finalidad mejorar la empleabilidad de mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito de Castilla y León fomentando que, al menos, 522 mujeres mejoren su situación personal o/y laboral a través de medidas de fomento de igualdad de género conforme a lo establecido en el Objetivo específico ES 04.8 del Programa 2021-2027 Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la



igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos (FSE+), a través de proyectos que se encuadren dentro de las líneas programáticas establecidas en el resuelto segundo.

Segundo. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los itinerarios que, además de cumplir el resto de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la presente convocatoria, se encuadren en el ámbito de capacitación e inserción social y laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito de Castilla y León a través de alguna de las siguientes líneas programáticas:

a) Línea programática de atención a mujeres inmigrantes: proyectos integrales de asesoramiento e intervención social dirigidos a paliar las dificultades específicas y de especial vulnerabilidad derivada de la doble condición de mujer e inmigrante, incidiendo en los aspectos de formación y capacitación que favorezcan y faciliten la participación comunitaria y su inserción laboral.

También contemplarán acciones complementarias que contribuyan a eliminar las dificultades de las mujeres inmigrantes en el acceso al mercado de trabajo dirigidas a la ruptura de barreras sociales y culturales tradicionales discriminatorias hacia las mujeres en el ámbito de su cultura de origen.

b) Línea programática destinada a la integración personal, social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: se planificarán acciones que tengan como objetivo la recuperación de la autoestima, el fomento de la autonomía personal y la motivación para el empleo, la superación del aislamiento personal y social y facilitar la salida del círculo de la violencia de género.

c) Línea programática de atención a las necesidades de mujeres con discapacidad: proyectos integrales basados en la capacitación para su inserción laboral y en la formación en igualdad y en prevención de la violencia de género.

Se prestará especial atención a la superación de conceptos, estereotipos e ideas limitantes que dificulten la participación social de las mujeres con discapacidad, y se impulsarán acciones positivas que fomenten el desarrollo personal y su autonomía.

d) Línea programática de atención a mujeres de etnia gitana: proyectos que, desde la perspectiva cultural y de género, promuevan su integración social y laboral para su desarrollo personal y profesional.



Asimismo, se plantearán acciones que fomenten su participación comunitaria y la eliminación de barreras de índole cultural externas e internas a su comunidad vinculadas a los roles tradicionales que pueden limitar su acceso al mercado laboral en igualdad de oportunidades.

e) Línea programática de proyectos dirigidos a la integración, social y laboral de mujeres especialmente vulnerables y no incluidas en las líneas programáticas anteriores: mujeres prostituidas, mujeres drogodependientes, etc.

2. En todas las líneas programáticas los proyectos deberán tener el siguiente contenido:

- a) Promover itinerarios sociales y laborales que permitan cubrir todas las carencias que dificultan el acceso al mercado laboral de las mujeres y el ejercicio de la ciudadanía en igualdad de condiciones.
- b) Contener un diagnóstico de las necesidades del mercado laboral existentes en el ámbito de realización del proyecto con el fin de adaptar la formación a las necesidades de empleo; previsiones de empleos por cuenta ajena o de proyectos de autoempleo, presencial y/o online, a alcanzar en el marco del proyecto
- c) Capacitación digital dirigida a facilitar la consecución de un empleo o puesta en marcha de una iniciativa de autoempleo y mediación laboral entre las mujeres y el sector empresarial, agentes y entidades del entorno.
- d) Desarrollar acciones para cubrir todas las carencias que dificultan el acceso al mercado laboral de las mujeres en situación de especial vulnerabilidad y múltiple discriminación como son el fomento de su autoestima, independencia, autonomía y proyección personal, y se facilitará el ejercicio de la ciudadanía en igualdad de condiciones, evitando la situación de aislamiento personal y social en la que se pueden encontrar estas mujeres.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades del Tercer Sector de Acción Social, definidas en el artículo 2 de la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, de Voluntariado de Castilla y León, que deberán estar inscritas en el censo de organizaciones del Tercer Sector Social.



Las Entidades deben estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León regulado en el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las entidades, servicios y centros de carácter social en Castilla y León o en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades, regulado en el Decreto 6/2000, de 13 de enero, por el que se regula la acreditación y Registro de Entidades y Centros de asistencia a la mujer en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, modificado por el Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de esta subvención.

2. Las entidades deberán tener recogido en sus estatutos, con al menos dos años de antelación, fines institucionales adecuados a la finalidad de la subvención y propios para la realización de las actividades consideradas subvencionables de acuerdo a lo previsto en la orden por la que se establecen las bases reguladoras de la presente subvención.

3. En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. En ningún caso podrán resultar beneficiarias aquellas entidades o asociaciones en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delito de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de



los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas solicitantes de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras solicitantes en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) No acreditar la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

l) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o en materia laboral o social de acuerdo con lo dispuesto en



el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Si la subvención a conceder es superior a 30.000 €, haber incumplido los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 37.3. de la Ley 15/2022 de 12 de julio, de igualdad de trato y no discriminación no podrán resultar beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves, en los términos y plazos previstos en el Título IV de esta ley. En relación con las personas con discapacidad será de aplicación lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el orden social, el régimen aplicable será el regulado por la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Cuarto. Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto total destinado a la presente convocatoria de subvención es de 360.000€.
2. El crédito presupuestario, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 60%, que se destinará en el ejercicio 2023 a la subvención dirigida al desarrollo de itinerarios dentro del ámbito de capacitación e inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito de Castilla y León para cada línea programática, es el siguiente:

LÍNEA PROGRAMÁTICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Atención a mujeres inmigrantes	0921.G/232A01/48013	72.000 €
Integración personal, social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.	0921.G/232A01/48013	72.000 €
Atención a las necesidades de mujeres con discapacidad	0921.G/232A01/48013	72.000 €



Atención a mujeres de etnia gitana	0921.G/232A01/48013	72.000 €
Integración, social y laboral de mujeres especialmente vulnerables y no incluidas en las líneas programáticas anteriores	0921.G/232A01/48013	72.000 €
TOTAL		360.000 €

3. La distribución de los créditos asignados por líneas programáticas tiene carácter estimativo.

Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las líneas programáticas, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los proyectos presentados en cualquiera de las líneas que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito asignado a su línea, siguiendo estrictamente el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración.

La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, si bien, en ese caso, con carácter previo a la resolución de concesión se publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva.

4. La cuantía individualizada de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria, será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto presentado teniendo en cuenta el orden de prelación obtenido en función de la puntuación al aplicar los criterios de valoración establecidos en el resuelto decimoprimer, "criterios objetivos de otorgamiento de la subvención", y con los límites que figuran en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. La petición de financiación para cada proyecto no podrá superar el 33% del crédito asignado a cada línea programática.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, hayan sido abonados antes de la finalización del plazo de justificación y se ajusten a los criterios generales y criterios específicos de subvencionabilidad que se establezcan por la normativa de FSE+. Además, los gastos



subvencionables en que haya incurrido la beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

A estos efectos se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal.

Son costes directos de personal los costes de personal de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Se admitirán los costes del personal derivados de una relación laboral entre la empresa empleadora y la persona empleada, así como otros costes de personal asimilados a los salariales. En este último caso el coste deberá ser asimilable al que supone la tenencia de personal propio.

Son costes directos de personal, los costes de personal de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona.

Si los costes de personal forman parte de la prestación de servicios externos por un proveedor deberá identificarse claramente en la factura la parte correspondiente a costes de personal.

Los costes de personal comprenden la remuneración total abonada a cambio de la labor relacionada con la operación, los impuestos y las cotizaciones de las personas empleadas y empresas empleadoras a la seguridad social.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE+, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE+

En el caso de que las personas trabajadoras desempeñen además otras funciones en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será en todo caso la relación de horas dedicadas al programa sobre el total de la jornada laboral de cada persona trabajadora.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismos Autónomos dependientes de ésta", estableciendo como límite las siguientes cuantías:

CATEGORÍA	ANUAL	12 PAGAS	14 PAGAS	
		mensualidad	mensualidad	pagas extra
Grupo I (con funciones de dirección y/o coordinación)	55.611,85 €	4.634,32 €	4.132,39 €	3.011,58 €



Grupo I	46.687,08 €	3.890,59 €	3.469,21 €	2.528,27 €
Grupo II (con funciones de dirección y/o coordinación)	40.289,01 €	3.357,42 €	2.993,79 €	2.181,79 €
Grupo II	36.217,25 €	3.018,10 €	2.691,22 €	1.961,29 €
Grupo III	30.056,69 €	2.504,72 €	2.233,44 €	1.627,68 €
Grupo IV	23.500,77 €	1.958,40 €	1.746,29 €	1.272,65 €
Grupo V	22.631,87 €	1.885,99 €	1.681,72 €	1.225,60 €

b) Otros costes subvencionables, que incluirá costes indirectos y otros tipos de costes directos.

Para cubrir estos costes subvencionables se utilizará, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, un tipo fijo del 32% de los costes directos de personal subvencionables.

Son costes indirectos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

Otros tipos de costes directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada. Se consideran otros costes directos, en el caso de que procedan, los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento), así como los gastos de desplazamiento o locomoción.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. No se considerarán subvencionables, además de los que se determinen como no subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027, los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda.

b) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.

c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.



d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Sexto. Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención o recurso que, para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la de la Unión Europea o internacionales, reciba la entidad beneficiaria siempre que, el importe total subvencionado, en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se realizará mediante una convocatoria y crédito único, en la que se diferenciarán las distintas líneas programáticas, asignándoles un crédito estimativo, respecto del crédito total de la convocatoria y en las que la concurrencia competitiva sólo tendrá lugar entre los proyectos de la misma línea y de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en la base décima.

Cuando no se agote la cuantía máxima prevista para alguna de las líneas programáticas, el crédito sobrante podrá imputarse al resto de los proyectos presentados en cualquiera de las líneas que no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito asignada a su línea, siguiendo estrictamente el orden de mayor puntuación obtenida en la valoración.

Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, una por cada entidad beneficiaria, solo podrán incluir la petición de financiación para un proyecto por línea programática de las establecidas en el resuelto segundo de esta convocatoria, con un máximo de dos líneas.

2. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el formulario *«Solicitud de subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para proyectos de capacitación e inserción laboral de*



mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en el ámbito de Castilla y León», accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

La interesada deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La documentación que deba acompañar a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales. La presentación telemática no exime a las beneficiarias de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Disposición



Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando en la solicitud el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Gerencia de Servicios Sociales podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos.

Los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de la Mujer para obtener directamente o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad del representante legal de la entidad y el cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En el caso de que la entidad solicitante a través del apartado correspondiente de la solicitud de la subvención, no autorice expresamente tal comprobación, aportará la copia del DNI o NIE de su representante legal y la correspondiente declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

4. Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades dirijan a las interesadas se realizarán mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del sistema de notificación por comparecencia en sede electrónica «NOTI», para lo cual las interesadas deberán suscribirse al procedimiento *“Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el desarrollo de itinerarios que tengan por objeto la capacitación e inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad (2023)”* en el enlace <https://www.ae.jcyl.es/notifica> o bien autorizar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a su suscripción en el procedimiento mencionado. Además, el representante de la entidad podrá autorizar la suscripción de otras personas para recibir las notificaciones indicando nombre y apellidos de la o las personas autorizadas, D.N.I. y correo electrónico.



Se enviará un aviso de la puesta a disposición de dichas notificaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación.

Las notificaciones se entenderán rechazadas y, por tanto, realizadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Noveno. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite el poder bastante en derecho del representante para actuar en nombre y representación de la entidad.
- b) Memoria detallada de las actuaciones que comprenden el proyecto con indicación del plazo y de las condiciones de ejecución, según el modelo normalizado "*Memoria explicativa del proyecto*" disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl>

Esta memoria incluirá el cronograma de las actuaciones que se vayan a realizar en el programa. Los datos no cumplimentados en dicha memoria no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de valoración del proyecto presentado.

La solicitud y la memoria deberán estar cumplimentadas íntegramente y firmadas por la persona física que actúe en nombre y representación de la solicitante.

- c) En su caso, acreditación de los sistemas de calidad de que disponen.
- d) En su caso, documentación acreditativa de la realización de acciones de igualdad entre mujeres y hombres en las áreas establecidas en el resuelto decimoprimer

2. Junto a esta documentación se aportará, en el caso de que la solicitante se oponga expresamente a que el órgano gestor verifique directamente o por medios telemáticos los datos:



- a) Copia NIF de la entidad solicitante
- b) Copia DNI o NIE de la persona representante de la entidad.

3. Sin perjuicio de lo establecido los puntos anteriores, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir a la solicitante, y ésta podrá presentar, cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. La solicitud incluye declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- a) Que la solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la solicitante es titular de la cuenta corriente en la que desea recibir la subvención.
- c) Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.
- d) Que la solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- e) La acreditación del cumplimiento por la solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Que la solicitante ha tomado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Décimo. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de la Mujer.
2. Una vez recibida la solicitud, se verificará que reúne los requisitos exigidos y que va acompañada de la documentación requerida.



3. Si se apreciara que la solicitud no está debidamente cumplimentada o no está acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que en el plazo de 10 días hábiles, proceda a su subsanación o acompañe la documentación necesaria de forma telemática, con indicación, de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del mismo texto legal.

4. Las solicitudes presentadas y admitidas se remitirán a una comisión de valoración que procederá a la ponderación de la totalidad de las que cumplan los requisitos establecidos de acuerdo con los criterios de otorgamiento de la subvención y emitirá los informes que han de servir como base a la elaboración de la propuesta de resolución.

5. Esta comisión de valoración tendrá carácter colegiado y estará compuesta por tres personas funcionarias de la Dirección General de la Mujer, designadas por la persona titular de dicha Dirección General, actuando una de ellas como presidenta y otra como secretaria de la comisión.

6. Esta comisión de valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

7. Finalizada la instrucción, con base en el informe elaborado por la comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General de la Mujer formulará la propuesta de resolución de concesión de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoprimer. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención:

1.1 Contenido técnico del proyecto (hasta 55 puntos).



1.1.a) Calidad técnica en el diseño del proyecto (hasta 15 puntos). Se valorará la calidad y precisión de la valoración de las necesidades y expectativas de los destinatarios, de la formulación de los objetivos, de la descripción de las actividades, de la coherencia entre objetivos y actividades, de la temporalidad de su ejecución y de los recursos humanos y materiales a utilizar. Se otorgarán 15 puntos a los proyectos mejor diseñados y más precisos y el resto proporcionalmente según la calidad técnica de su diseño. No se tendrán en consideración los proyectos cuyo diseño no obtenga, al menos, 7 puntos.

- Se otorgarán hasta 5 puntos por la fundamentación teórica y legal del proyecto basada en legislación, estudios, investigaciones, datos estadísticos, memorias de años anteriores de la entidad de proyectos similares, que enmarquen el panorama científico, académico, legal y social en el que se describe el marco de referencia en el que pretende intervenir el proyecto.

- Se otorgarán hasta 10 puntos por la fundamentación técnica del proyecto a través de la descripción de los objetivos, actuaciones, recursos personales (propios, ajenos y voluntariado) y materiales, cronograma de actuaciones, metodología, coordinación interna y externa, presupuesto detallado, seguimiento y evaluación.

1.1.b) Adecuación de los objetivos del proyecto a la finalidad de la subvención acorde con las prioridades de las políticas sectoriales de Castilla y León y a lo establecido en la resolución de convocatoria dentro del contenido y características de los proyectos para cada una de las líneas programáticas (hasta 15 puntos).

Se darán 15 puntos a los proyectos con un mayor grado de adecuación. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente en base a su grado de ajuste.

Se valorará la adecuación y referencia de los objetivos del proyecto con las áreas y objetivos recogidos en la planificación de las políticas públicas de la Junta de Castilla y León en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, como es la política de promoción de la mujer del medio rural, así como de las políticas europeas en las que se enmarca la subvención; descripción del resto de actuaciones que realiza la entidad relacionadas con las políticas sociales y específicamente en materia de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género dentro del área de empleo y pre capacitación laboral.

1.1.c) Evaluación (hasta 10 puntos).

Se valorará la adecuación de los indicadores de evaluación, tanto del proceso como de los resultados, a los objetivos previstos. Se otorgarán 4 puntos a los proyectos con un mayor grado de adecuación de los indicadores de proceso y otros 4 puntos para los de resultados y 2 puntos a la correcta descripción del



proceso de evaluación y de recogida, tratamiento y descripción de los datos recogidos. Al resto de proyectos proporcionalmente según el grado de adecuación.

1.1.d) Proceso de calidad (hasta 8 puntos).

Se darán 8 puntos por la utilización de la gestión de procesos y la autoevaluación y mejora continua en la realización de los proyectos para los que se solicita subvención.

Se valorarán hasta 8 puntos los proyectos con un mejor proceso de calidad. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente.

La calidad del proyecto se podrá acreditar tanto mediante alguno de los sistemas de certificación de calidad oficiales reconocidos, como mediante sistemas de calidad y revisión de los procesos y los resultados de carácter interno de los que disponga la entidad, siempre que sean objetivos y fiables.

1.1.e) Racionalización de recursos y eficiencia en la intervención (hasta 7 puntos).

Se darán 7 puntos a los proyectos con un presupuesto proporcionalmente menor e inferior coste medio por usuario dentro de cada línea subvencionable siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos y se justifique cada partida presupuestaria. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente según el grado de racionalización de recursos y eficiencia.

1.2 Impacto del proyecto (hasta 25 puntos).

1.2.a) Impacto territorial del proyecto (hasta 9 puntos).

Se darán hasta 9 puntos a los proyectos con mayor cobertura territorial, a razón de 1 punto por provincia en la que se desarrolle el proyecto.

1.2.b) Impacto personal: Potenciales beneficiarios de cada actuación subvencionable dentro de cada línea o actuación subvencionable (hasta 16 puntos).

Se distinguirá entre impacto por intervención, cuando las actuaciones comprendan algún tipo de intervención directa dirigida a personas concretas e impacto por difusión, cuando las actuaciones no impliquen una intervención directa y estén dirigidas a una pluralidad indeterminada de personas.

Se otorgarán 10 puntos a los proyectos con una mayor cobertura de beneficiarios objeto de una intervención directa dentro de cada línea o actuación subvencionable y 6 puntos a los proyectos con una mayor cobertura de beneficiarios por difusión, dentro de cada línea o actuación subvencionable. El



resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente según el tipo de impacto y el número de beneficiarios. Si el proyecto no especifica si el impacto de las actuaciones es por intervención o por difusión, se entenderá que es por difusión.

1.3 Experiencia en la gestión de proyectos en el sector en el que se solicita subvención (hasta 10 puntos).

1.3.a) Se otorgarán 0,5 puntos por año de experiencia en la realización, durante los últimos 5 años, de proyectos de similar naturaleza que para los que se solicita subvención.

1.3.b) Se otorgarán 2 puntos por año de experiencia en la gestión de proyectos sociales realizados, durante los últimos 5 años, bajo la supervisión de la Administración autonómica que hayan tenido una valoración positiva.

En ambos casos la experiencia deberá acreditarse con una memoria que incluya los datos básicos de los proyectos (descripción del objeto, destinatarios, importe, financiación, actuaciones desarrolladas, fecha del proyecto, así como otros se consideren relevantes) y la evaluación y resultados del proyecto. La memoria tendrá una extensión máxima de 3 páginas en letra Arial 11, con interlineado de 1,5. En el caso de proyectos vinculados a subvenciones gestionadas por la Dirección General de la Mujer se hará constar dicha circunstancia, identificando el proyecto, no siendo necesario adjuntar la memoria.

1.4 Carácter innovador del proyecto (hasta 2 puntos)

Se valorarán con un máximo de 2 puntos los proyectos más innovadores. Se considerará que un proyecto es innovador cuando incorpore alguna novedad en cualquiera de sus elementos, ya sea en la metodología, la planificación, la organización de las actuaciones que integran el proyecto o el análisis de resultados. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente según su grado de innovación.

1.5 Cofinanciación y corresponsabilidad (hasta 2 puntos).

Se otorgarán 2 puntos a los proyectos que cuenten con un porcentaje de cofinanciación superior al resto de proyectos, procedente de otras fuentes públicas distintas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, fuentes privadas o de fondos de la propia entidad. El resto de los proyectos se puntuarán proporcionalmente. Será necesario que la cofinanciación y corresponsabilización supere el 10% del presupuesto total.

1.6 Distintivo Óptima, otros distintivos y medidas de igualdad (hasta 4 puntos).

Se otorgarán 4 puntos a aquellas entidades que posean el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León» o distintivo de reconocimiento en materia de igualdad de género en el



ámbito laboral equivalente, de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas y hasta 2 puntos a aquellas entidades que, aun no disponiendo del distintivo «ÓPTIMA Castilla y León» o distintivo de reconocimiento en materia de igualdad de género en el ámbito laboral equivalente, de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, hayan implantado medidas de igualdad en los últimos dos años en alguna de estas áreas:

- a) Revisión de la clasificación profesional, igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad y acciones que favorezcan la presencia de las mujeres en áreas y niveles en los que estén subrepresentadas.
- b) Prevenir y actuar ante el acoso sexual y por razón de sexo;
- c) Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que la presencia de la mujer es minoritaria.

Se valorará con 2 puntos aquellas medidas con mayor trascendencia en materia de igualdad de género que hayan sido adoptadas en cualquiera de las anteriores áreas. El resto de las medidas se valorarán proporcionalmente.

1.7 Integración laboral de personas con discapacidad (2 puntos).

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León, tendrán una valoración de 2 puntos las entidades que, teniendo la consideración de empresa a los efectos del citado decreto, se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, incluida en el modelo de solicitud de subvención que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>):

1.7.a) Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

1.7.b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.



1.7.c) Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores.

La cuantificación de los trabajadores de la empresa así como la determinación del número de trabajadores con discapacidad que, como mínimo, deben integrar su plantilla en cumplimiento de la obligación legal de reserva establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se realizará tomando como referencia el período de 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención y de acuerdo con las reglas de cálculo establecidas en la Disposición adicional primera del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

2. En caso de empate a puntos, tendrán preferencia en la concesión de la subvención las entidades solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien que, cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

Si persistiera el empate será prioritaria la entidad que haya acreditado ocupar el mayor porcentaje de mujeres víctimas de violencia de género y otras mujeres en situación de vulnerabilidad, como mujeres del ámbito rural, desempleadas de larga duración o mayores de 45 años en relación con sus respectivas plantillas.

3. No serán subvencionables los proyectos que, después de su valoración de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el presente apartado, no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

Decimosegundo. Reformulación.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.



Decimotercero. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.
2. La resolución, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se notificará conforme a lo establecido en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

3. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar en los términos establecidos en la convocatoria, a la modificación del contenido de la resolución de concesión, sin que pueda suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterar su finalidad.

Decimocuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este plazo, podrá ser prorrogado, por causas debidamente justificadas, por el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42



de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto. Pago y anticipos.

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificada por la entidad la realización del proyecto y la consecución del objetivo para el que se concedió la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Podrá concederse, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe de la subvención. Dada la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias no se considera necesaria la constitución de garantía.

El anticipo deberá ser solicitado por la entidad en el momento de presentar su solicitud de subvención en el modelo normalizado existente.

Una vez justificado el destino de este anticipo se realizará, en su caso, la liquidación de la subvención.

No se realizarán anticipos a aquellas beneficiarias que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Si no se llegaran a tramitar los anticipos los libramientos se realizarán mediante uno o varios pagos a cuenta y la liquidación final. Dichos pagos a cuenta supondrán un pago parcial, previa justificación, del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

No se podrán realizar pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

Decimosexto. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas individuales tendrán las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como aquellas otras que específicamente se determinen en la respectiva resolución de concesión y, en particular, las siguientes:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, serán los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, IVA excluido en ambos casos, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes



proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Las beneficiarias deberán comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier modificación que, por circunstancias sobrevenidas, se produjera en el proyecto objeto de subvención, incluido el cronograma de las actuaciones, o en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Mantener un sistema de contabilidad con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), diferenciado del resto de las actividades que las entidades desempeñen, de forma que puedan identificarse las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas.

La entidad beneficiaria de las subvenciones contabilizará las ayudas objeto de subvención de forma diferenciada del resto de las actividades que las entidades desempeñen y deberá llevar una contabilidad separada o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrollen.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando, estando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones perfectamente identificado en la contabilidad de la beneficiaria, puedan ser examinados los gastos del proyecto sin examinar ninguna otra partida de la contabilidad de la entidad.

d) En todo tipo de publicidad que se haga de las acciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado vigesimoprimer de la presente convocatoria.



e) Las beneficiarias adoptarán las medidas que, en materia de visibilidad, transparencia y comunicación de las ayudas, se establecen en los artículos 47, 49.6 y 50, y en el Anexo IX, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y las recogidas en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad, incluidos los certificados de asistencia, la beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea.

Durante la realización de la actividad, la entidad informará al público del apoyo obtenido del Fondo, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en su caso, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos y plazos establecidos en el artículo 69.6 y 82 y en el Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoria suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León cuando ésta se los solicite, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

g) La entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

h) Será obligación de la entidad beneficiaria tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en los apartados 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

i) Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Decimoséptimo. Subcontratación.



La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad subvencionada, hasta el límite del 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo. Plazo y forma de justificación.

1. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas será el 9 de febrero de 2024.

Este plazo, podrá ser prorrogado, por causas debidamente justificadas, por el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria que lo haga en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, reintegro de la subvención.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado *«Justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el programa de capacitación e inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en el ámbito de Castilla y León (2023)»*, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La beneficiaria deberá justificar el coste y las condiciones de ejecución de la totalidad del proyecto presentado, valorado y aprobado para el otorgamiento de la subvención.

3. Conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que deberá contener la siguiente información:

A) Una memoria final de actuación justificativa de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, disponible en la sede electrónica.

La entidad beneficiaria deberá justificar haber ejecutado el proyecto subvencionado en los términos planteados en su solicitud, especialmente aquellos aspectos que hayan sido



valorados como criterios de otorgamiento de la subvención establecidos en el Resuelto Decimo primero “Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención”.

- Dicha memoria incluirá la ficha de recogida de datos de los/las participantes del programa objeto de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado “Ficha para la recogida de datos de participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027”.

En los proyectos, financiados a cargo del Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027, el registro y explotación de los indicadores se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, y demás normativa de aplicación.

- La memoria deberá además contener los siguientes indicadores que permitan cuantificar las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública o usuarias de las mismas recogidas en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León:

- Servicio de Información especializada sobre mujer.
 - Nº de personas atendidas, desagregadas por sexos y por provincias
 - Nº de personas por grupos de edad: (18-35), (36-55), (56-60), >de 60 años
 - Perfil de las personas usuarias (minorías étnicas, inmigrantes, etc.)
- Servicio de apoyo para la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género
 - Nº de inserciones-contratos
 - Tipo de contratos
 - Duración de los contratos
- Nº total de actuaciones desarrolladas en el proyecto presentado.

Además, deberán reflejarse los siguientes indicadores:

- Servicio de apoyo para la integración sociolaboral de las mujeres no víctimas
 - Nº de inserciones-contratos y por provincias
 - Tipos de contratos
 - Duración de los contratos



Incluir nº de entrevistas laborales realizadas, solicitudes de asesoramiento de empresa o idea de autoempleo recibidas, asesoramientos realizados, etc.

- A esta memoria de actuación deberá acompañarse informe de resultados de las respuestas de las personas usuarias a las encuestas de satisfacción que evalúan el impacto de los servicios recibidos por las mismas, según el modelo disponible en la sede electrónica.
- La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que, de conformidad con el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, deba constar la imagen institucional de la Junta de Castilla y León. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, con identificación del concepto, persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, de acuerdo con el modelo normalizado "Relación de facturas y documentos justificativos". Los gastos se agruparán por actividades, en el caso de existir varias, por conceptos y dentro de ellos siguiendo un orden cronológico. Si hubiese conceptos de pequeña cuantía podrían agruparse varios justificantes de gasto correspondientes al mismo perceptor en una misma fila. Asimismo, se especificarán las distintas categorías de gasto: gastos directos de personal (tanto propios como externos), costes indirectos y otros gastos. En el caso de los costes indirectos y otros gastos solo se incluirá una fila con la cuantía resultante de aplicar el 32% a los costes de personal. Este importe se sumará a los costes de personal, siendo el total los costes justificados por la entidad.



Esta relación nominal actuará como índice de los documentos justificativos que se entregarán agrupados y numerados de modo correlativo a la relación clasificada.

Los gastos del personal se relacionarán además, por meses, en el modelo normalizado de “ficha de profesionales”, desglosando los cálculos de las Imputaciones de “Nóminas y Seguridad Social” de cada trabajador/a.

En el caso de gastos de personal propio, la identificación de las personas trabajadoras y el número de horas invertidas por cada una en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas

En el caso de gastos facturados por la prestación de servicios externos su acreditación se realizará mediante la factura emitida por el proveedor de los servicios, en la que se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante. Y se deberá acreditar adecuadamente las horas efectivamente dedicadas e imputadas a los proyectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de que las facturas o nóminas que justifiquen gastos comunes a varias actividades, se imputarán a prorrata, utilizando un método justo y equitativo de cálculo, que responda a la intensidad en el uso de los recursos. Será necesario presentar junto a la factura o nómina y su justificante de pago, un documento en el que se refleje la metodología para el cálculo e imputación de estos gastos y el porcentaje que de ello que se imputa. Este documento estará firmado por el responsable de la entidad y se acompañará con las facturas.

Se admitirán como pago efectivo, el pago realizado mediante transferencia bancaria, el pago realizado mediante cheque siempre que vaya acompañado de la copia del asiento contable donde se refleje.

Asimismo, se admitirá aquel pago de cuantía igual o inferior a 100 euros realizado en metálico, siempre que vaya acompañado del correspondiente recibo de pago y de la copia del asiento contable donde se refleje. Los pagos en metálico deberán contener en su justificación, bien sea en la propia factura o en documento aparte lo siguiente:

- Para personas físicas la identificación de la persona (nombre, apellidos y NIF), fecha, firma y expresión del tipo “pagado” o “recibí”.
- Para personas jurídicas la identificación del firmante (nombre, apellidos y cargo), fecha, firma, sello de la empresa y expresión del tipo “pagado” o “recibí”.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documento (copia del libro mayor o documento equivalente de acuerdo con la normativa contable que le sea de aplicación) que acrediten la llevanza, de una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas.

La beneficiaria, en los justificantes originales, sin enmiendas ni tachaduras, previamente a su digitalización, hará constar una diligencia en la que indicará que la actividad ha sido “Subvencionada por la Gerencia de Servicios Sociales, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)”, indicando si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención. Si es parcialmente se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

C) La acreditación de los gastos realizados se entenderá efectuada mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Facturas correspondientes a los distintos gastos objeto de la subvención.
- Sólo se admitirán gastos de personal cuando exista relación laboral entre el personal y la entidad beneficiaria.

Solo se aportarán documentos justificativos de los gastos imputados a la actividad, ya sean las nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y documento de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 111 y certificación de el/la Presidente/a de la entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de I.R.P.F. corresponden a las personas cuyas remuneraciones se subvencionan) correspondientes a los honorarios satisfechos a las personas que hayan realizado tareas para desarrollar el programa y exista relación laboral entre éstos y la entidad beneficiaria.

- Para servicios de profesionales independientes se aportará:



-Recibí original de las personas perceptoras en el que se indicará claramente la retención practicada en concepto de I.R.P.F. y el concepto por el que se recibe el pago

-Justificantes de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. (modelo 111 y certificación de el/la Presidente/a de la entidad beneficiaria que acredite que las cantidades ingresadas en concepto de retención del I.R.P.F. corresponden a la persona cuyo recibí se subvenciona), cuando entre la persona perceptora y la entidad beneficiaria no exista relación laboral y el acreedor no esté obligado a emitir factura.

Sólo se admitirán documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, en los que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos completos de la persona emisora, incluido su NIF, y el concepto de la emisión. Se incluirán necesariamente los datos de la persona obligada al pago de dichos conceptos. En los documentos emitidos por un/a particular deberá constar la identificación correcta y completa tanto de la persona que emite el documento como de la que recibe la cantidad a la que se refiere.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y, previa solicitud, ponerlos a disposición de la Comisión, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o de cualquier otro organismo de control, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. La fecha del inicio de este periodo será comunicada a la entidad beneficiaria.

4. El modelo normalizado «*Justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), para el programa de capacitación e inserción laboral de mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en el ámbito de Castilla y León (2023)*», contendrá las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre de acreditación de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- b) Declaración de la entidad beneficiaria de todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable, con indicación del importe y procedencia y, en su defecto, declaración responsable de no haber recibido para su financiación otras ayudas, recursos, ingresos o subvenciones públicas o privadas.



c) Declaración de la entidad beneficiaria que acredite que la subvención concedida se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

5. El órgano instructor de la subvención revisará la documentación justificativa que debe aportar la persona beneficiaria. Cuando se estime incompleta o defectuosa la justificación, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles aporte los justificantes que faltan o los presentados que se consideren inadmisibles y la razón de su rechazo. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, reintegro de la subvención.

El órgano instructor de la subvención, una vez completada la documentación justificativa que debe aportar la persona beneficiaria, incorporará al expediente certificación de que está acreditado el cumplimiento de los extremos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Esta certificación servirá de base para la liquidación de la subvención.

Decimonoveno. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, así como la concurrencia de las causas a que se refiere el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará, en todo caso, la pérdida de la subvención otorgada y la exigencia, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Igualmente, en caso de que por la beneficiaria no se justificase la totalidad de la subvención concedida procederá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 de la Ley Subvenciones de Castilla y León, la reducción de la subvención concedida en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado. En este caso, cuando resulte procedente, se acordará, asimismo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso. La resolución contendrá una justificación razonada de la liquidación de la cantidad a reconocer o el reintegro que procede exigir, a cuyo efecto, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la subvención.

2. El incumplimiento de la obligación en materia de difusión de la identidad corporativa recogida en el apartado vigesimoprimer de la presente convocatoria dará lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

2.1 Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la beneficiaria para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

2.2 Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.3 Siempre que este incumplimiento no afecte a la ejecución del proyecto presentado, se graduará en proporción al incumplimiento acreditado, hasta el 5% del importe de la subvención, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

3. Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente, serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente, que se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente para dictar la resolución de la convocatoria.

4. A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, las beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas de Castilla y León así como, por los órganos de control del Fondo Social Europeo, o de otro tipo de fiscalización posterior a la concesión de las ayudas.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Capítulo I, Título III, de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.

Vigésimo. Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente resolución estarán sujetas, según corresponda, al impuesto de sociedades en los términos previstos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades o al impuesto sobre la renta de las



personas físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vigesimoprimero. Difusión de la identidad corporativa.

La entidad beneficiaria debe adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León, las cuales consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos materiales que correspondan a la actividad subvencionada, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, así como en cualquier tipo de soporte impreso, según lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento de dicho acuerdo. La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León

Vigesimosegundo. Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

